



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 1747 (Original 469)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando un crédito para el pago de cuentas de ejercicios vencidos

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de \$ 1.627.26 (Un Mil Seiscientos Veintisiete Pesos Con Veintiséis Centavos) para el pago de las siguientes cuentas de ejercicios vencidos que no fueron liquidadas por haber sido presentadas después del cierre del ejercicio a que correspondían:

Exp. N° 5812-C-1937	Cía. Electricidad, factura del 25/9/1935, mano de obra y materiales, 30 lámparas con motivo visita del Nuncio Apostólico	\$ 200.-
Exp. N° 6009-P-1937	Comisaría Nuestra Señora de Talavera sueldos por Octubre de 1936	\$ 170.-
Exp. N° 5986-P-1937	Comisaría Nuestra Señora de Talavera sueldos por Junio de 1936	\$ 170.-
Exp. N° 6010-P-1937	Comisaría Nuestra Señora de Talavera sueldos por Noviembre de 1936	\$ 170.-
Exp. N° 5213-D-1937	Comisión recaudación Segundo Orellana García, hasta 18 de Enero 1934	\$ 607.53
Exp. N° 6011-P-1937	Comisaría Nuestra Señora de Talavera sueldos por Diciembre de 1936	\$ 170.-
Exp. N° 5311-D-1937	Comisión recaudación Pascual B. Chagra, hasta 31 Diciembre 1936	\$ 91.23
Exp. N° 5224-D-1937	Muñoz, Fernández y Cía., planillas gastos efectuados por la Comisaría de Aguaray (Orán) en los meses de Enero y Mayo de 1936	\$ 48.50.-
		\$ 1.927.26

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a cinco días de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Patrón Uriburu**

Por tanto:

Salta, Abril 12 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón**